



## RECOMENDACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE RECONOCIMIENTOS MEDICO-DEPORTIVOS PARA CERTIFICADO DE LICENCIA FEDERATIVA FEDDI 2010

La realización de reconocimientos medico-deportivos a los deportistas participantes en cualquier deporte, es altamente recomendada por las Sociedades de Medicina del Deporte. Los servicios médicos de FEDDI creen necesario expandir dicho esfuerzo preventivo a todos los deportistas federados. Nos basamos en la Ley 10/90 del Deporte, desarrollada en la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud del Deportista y de la Lucha contra el Dopaje en el Deporte, sin perjuicio de posibles futuras regulaciones. De forma literal, dicha Ley establece:

.-“EN FUNCIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS, Y EN DETERMINADAS MODALIDADES DEPORTIVAS, EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES PODRÁ EXIGIR A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS QUE, PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS O LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL, SEA REQUISITO IMPRESCINDIBLE QUE EL DEPORTISTA SE HAYA SOMETIDO A UN RECONOCIMIENTO MÉDICO DE APTITUD”.

.- “LAS CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS DE APTITUD, ASÍ COMO LAS MODALIDADES DEPORTIVAS Y COMPETICIONES EN QUE ÉSTOS SEAN NECESARIOS, SERÁN ESTABLECIDAS EN LAS DISPOSICIONES DE DESARROLLO DE LA PRESENTE LEY”.

Por ello, creemos necesaria la realización de reconocimientos médicos previos a la tramitación de las licencias federativas. Así, podremos conocer tanto el estado de salud como la condición física, pudiendo prescribir el ejercicio físico o la práctica deportiva más adecuada y segura para cada individuo.

Adjuntamos las recomendaciones para dichos reconocimientos, basados en las Recomendaciones de Lausana, 10 de diciembre de 2004, de la Comisión Médica del COI, y en las de la Sociedad Europea de Cardiología sobre la participación en Deporte de Competición, de mayo de 2008:

- 1.- Historia medica y familiar: antecedentes cardiovasculares, episodios de epilepsia, medicación, alergias.
- 2.- Exploración Física: auscultación cardiopulmonar, toma de tensión arterial y pulsos.
- 3.- Electrocardiograma de 12 derivaciones, en reposo.
- 4.- Prueba de esfuerzo aeróbica máxima, directa o indirecta, dependiendo de la instalación medico-deportiva. Se podrá realizar en ergómetro-tapiz o en ergómetro-bici, dependiendo de la situación de cada deportista y de la instalación medico-deportiva.

El hallazgo de cualquier signo o síntoma relacionado con enfermedad cardiovascular, precisará de la derivación del deportista a un centro especializado, para la realización de un Holter (24 horas), o de un Ecocardiograma. Si se advirtiese cualquier antecedente o signo/síntoma de enfermedad de otro tipo o lesión, se recomendaría un estudio de mayor profundidad.

Madrid, 2 de noviembre de 2009

Dra. Amaia Bilbao Monasterio

Servicios Medicos FEDDI

**IMPORTANTE:** SIN ESTE RECONOCIMIENTO MEDICO DEBIDAMENTE RELLENO EN TODOS SUS APARTADOS, NO SE TRAMITARA NINGUNA LICENCIA FEDDI NI LICENCIA VALIDADA PARA LA TEMPORADA 2010.